nio fue el de la Escasez que se ha experimentado en los
han teriores años, quando por la misma no se les faci
litava Trigo del Ponto ni otra parte y se veia en la
precision de proporcionarlo de fuera. cuya practica
es la mas segura, pues quando el Ayuntamto. tenga
a bien subir ó vaxar el Pan Comun deve entenderse
igual mente con el de Taona, y de este modo se escusara
el Suplicante de sufrir los perjuicios q.e esta toleran-
do muchos dias hace=

Favor q.e espera recivir de V.S. cuya vida prospere el
Cielo dilatados años: Caravaca y Enero 16 de 1807=

Juan Martinez

Decreto Guardese lo Decretado, y respecto á estar encargado los Sres
Diputados y Pror. Sindico Gral. en este asunto, luego q.e estos
adviertan ser justa la suvida q.e solicita el Suplicante le
pasaran aviso para q.e venda el Pan a los siete quartos:
Asi lo acordaron y firman los Sres. q.e componen el Ayunta-
miento de esta Villa de Caravaca, á diez y siete de Enero de
mil ochocientos y siete=

Romero — Torrilla — Navarro
Lopez — Carreño — Portillo
Marin
Correa — Perez y Lostado
Lopez Perez

Fue presente
Fran.co Antonio Thomacilla
de Robles

En Caravaca y en el mismo dia mes y año Yo el Ssno. hice
saver el decreto q.e precede á Juan Mart.z nuestro Taonero de esta Villa en
su persona doy fe.

Thomacilla